

Relación de obras comprendidas en el expediente 111.1/62 (construcción), cuya subasta ha sido autorizada por Orden ministerial de 6 de marzo de 1962.

Número de orden	Provincia	Designación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Anualidades Año 1962
1	Gerona .....	Nueva obra de fábrica en sustitución de la destruida por los temporales de octubre de 1959 en el punto kilométrico 0.625 de la C. L. de Santa Coloma de Farnés a la provincia de Vich .....	820.415,86	31-12-1962	820.415,86
2	Valladolid ...	Acondicionamiento y reparación extraordinaria entre los puntos kilométricos 139.250 al 140.800 de la C. N. 403 de Toledo a Valladolid .....	899.749,53	31-12-1962	899.749,53
Totales .....			1.720.165,39		1.720.165,39

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Ana María Muñoz-Cobos la concesión de un aprovechamiento del río Guadiana Menor, en término municipal de Peal de Becerro (Jaén), con destino al riego de 17-06-26 hectáreas.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Juan Comenge Gerpe y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Tercero Sánchez, en Jaén, abril de 1950, por un presupuesto de ejecución material de 1.450.275,17 pesetas.

B) Acceder a la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a doña Ana María Muñoz-Cobo Boinilla autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 l/s. y Ha., equivalente a un total de 13,65 l/s. de agua del río Guadiana Menor, en término municipal de Peal de Becerro (Jaén), con destino al riego de diecisiete hectáreas seis áreas veintiséis centiáreas en finca de su propiedad, denominada «El Potrillo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, y que por esta Resolución se aprueba, de cuyo presupuesto total corresponde a la transformación de esta parcela la cantidad de 367.357,54 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera. Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra,

quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad, el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, al Alcalde de Peal de Becerro, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden, en su día, dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimoprimerá. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimosegunda. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Decimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director general, F. Briones,

Sr. Comisario Jefe de Aguas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia el segundo concurso público para la adquisición de una grúa de seis toneladas y su montaje sobre pontona de acero, con destino al puerto de Pasajes.**

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a segundo concurso público la adquisición de una grúa de seis toneladas y su montaje sobre pontona de acero con destino al puerto de Pasajes, en la provincia de Guipúzcoa.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto de bases y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Pasajes desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa dieciocho mil (18.000) pesetas, pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse, simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

Primero. Documento de identidad del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

Cuarto. Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Quinto. Certificado de productor nacional, en su caso.

Sexto. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

Séptimo. Cuantos otros documentos se requieren en el pliego de condiciones particulares y económicas o en el de facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Pasajes durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las once horas del día en que finaliza el referido plazo.

El acto de la apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día, contado a partir de aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado como Vocales y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Se será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

#### Modelo de proposición

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... según documento de identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la ..... provincia de .....

se comprometo, en nombre de ..... (propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, sobre las bases aprobadas por la Administración con las modificaciones que propone y acompaña, por la cantidad de ..... expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la realización del suministro) y en un plazo de ..... meses (este plazo no podrá exceder de dieciocho meses).  
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, Gabriel Roca.—911.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de febrero de 1962 por la que se dispone celebración de la Fiesta del Libro en Barcelona

Imo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de abril de 1938 se estableció la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español el día 23 de abril de cada año, conmemoración de la muerte del Príncipe de los Ingenios.

Dicha fiesta alcanza notable relieve en la ciudad de Barcelona, donde los Gremios de Libreros y Editores realizan un encomiable esfuerzo propagandístico, que la ciudad acoge con gran simpatía, ofreciendo un excelente marco para la exaltación del libro.

Y como quiera que en el presente año tendrá lugar en aquella población, durante los días 6 al 13 de mayo, el XVI Congreso de la Unión Internacional de Editores, parece conveniente hacer coincidir en las mismas fechas la Fiesta del Libro y el Congreso de Editores en la capital expresada, conforme ha sido solicitado por diversas Entidades.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español en Barcelona y su provincia tenga lugar el presente año 1962 el sábado día 12 de mayo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se rectifica la convocatoria de subasta para adquirir pupitres con destino a las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

Con fecha 26 de febrero de 1962 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución de esta Dirección General de 30 de enero, convocando a subasta la adquisición de 500 pupitres unipersonales y 200 pupitres bipersonales.

Por la presente Resolución se aclaran las cantidades, en el sentido de que el número de unidades es de 500 pupitres unipersonales y 500 pupitres bipersonales.

Las bases que han de regir en dicha subasta son las mismas que se señalan en la Resolución de 30 de enero de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1962.—El Director general, G. de Reyna.—1.029

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 1962 por la que se encarga al Ministerio de Agricultura la edición oficial del Reglamento de Montes.

Imo. Sr.: Aprobado, y en trámite de publicación, el Reglamento de Montes, se estima conveniente disponer de un texto único articulado que evite errores que pudieran perjudicar su aplicación y cuya edición oficial debe ser llevada a cabo por este Ministerio, destinando los beneficios que con ello se obtengan a la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento.